

**RESOLUCIÓN 100-53.1-009
(18 de marzo de 2020)**

"Por medio de la cual se modifica la jornada laboral de todos los funcionarios de la Cámara de Comercio de Pasto, el horario de atención al público en las Sedes y Seccionales y se dictan otras disposiciones"

El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Pasto en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 de los Estatutos de la Cámara de Comercio de Pasto, es una labor del Presidente Ejecutivo, como representante legal, dirigir el funcionamiento de los Registros Públicos y el cumplimiento de las funciones oficiales de la Entidad, en consecuencia, es una potestad del Presidente Ejecutivo determinar o modificar el horario de atención al público en las Sedes y Seccionales de la Cámara de Comercio de Pasto.

Que la Circular Única expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, señala en el capítulo I denominado "REGISTROS PÚBLICOS A CARGO DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO", numeral 1.2., el deber de las Cámaras de Comercio, de informar las funciones, localización y horario de atención al público en sus dependencias y el procedimiento que el ente cameral debe seguir para modificar su horario habitual.

Que en el mismo numeral se expresa la obligatoriedad por parte de los entes camerales de informar a la Superintendencia de Industria y Comercio con una antelación de cinco días hábiles la modificación del horario por circunstancias extraordinarias y de manera temporal, además de informar al público a través de cualquier medio expedito, con la excepción de que dicha instrucción no operara en eventos de *fuerza mayor o caso fortuito*, hechos que configuran la inmediatez de los actos de publicidad e información.

Que atendiendo lo dispuesto por el Gobierno Nacional en la resolución 385 de 2020 " por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus" y la directiva presidencial 02 del 12 de marzo de 2020, se hace necesario modificar la jornada laboral que se había adoptado mediante la resolución 100-53.1 del 11 de febrero de 2020.

..... *Somos su punto de apoyo para el desarrollo empresarial.*

Sede principal

Calle 18 N° 28 - 84 | Pasto | PBX: 57(2) 731 14 45

Sede sur

Avenida Champagnat N° 14 - 57 | Pasto | Teléfono: 57(2) 721 05 67

Centro de Conciliación y Arbitraje

Calle 18 N° 28 - 84 | Pasto | PBX: 57(2) 731 14 45

Seccional La Unión

Carrera 1 casa 209 piso 2, barrio Niño Dios | Teléfono: 57(2) 726 48 70

Seccional Sandoná

Calle 5 N° 3 - 77 piso 2, COFINAL | Teléfono: 57(2) 728 74 31

Seccional Túquerres

Carrera 14 N° 17 - 12, barrio Centro | Teléfono: 57(2) 728 03 18



Que el Ministerio del Trabajo a través de la circular 0021 del 2020, establece pautas en aras de garantizar el derecho al trabajo atendiendo la emergencia sanitaria en ocasión del COVID-19, entre estas la potestad de los empleadores respecto de la flexibilización de la jornada laboral.

Que las autoridades y entes territoriales, atendiendo el estado de emergencia han modificado de manera temporal la jornada laboral y de atención al público de sus funcionarios, con el objetivo de velar por la salud pública evitando la propagación del COVID-19.

Que el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, estableció como jornada ordinaria máxima de trabajo la comprendida en ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) a la semana, Límite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo, sin perjuicio de lo estipulado en el citado artículo.

Que a través de resolución 100-53.1 del 11 de febrero del 2020, la cámara de comercio de Pasto modificó, en atención a sus funciones, el horario de atención al público extendiéndolo hasta los días sábados de 08 am a 12 m, para el último, a partir del 22 de febrero y hasta el 04 de abril de 2020.

Que, de igual forma, es necesario que el Departamento Administrativo y Financiero de la Cámara de Comercio de Pasto, en cabeza de su directora, establezca que trabajadores podrán realizar, de acuerdo a las directrices pertinentes para el caso y cuyas funciones así lo permitan, la modalidad de teletrabajo o trabajo a distancia.

Que de estas decisiones se comunicara a toda la comunidad con el objetivo de evitar futuros traumatismos en la prestación del servicio.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos la resolución 100-53.1 del 11 de febrero del 2020, "*Por medio de la cual se modifica el horario de atención al público en las Sedes y Seccionales*".

SEGUNDO: Establecer de manera temporal, de acuerdo al considerando de esta resolución, la jornada laboral de los funcionarios de la Cámara de Comercio de Pasto de la Sede Principal, Sede Sur, y Seccionales Occidente – Sandoná, La Unión y Túquerres, de la siguiente forma:

- A partir del 19 de marzo del 2020 y en adelante, la nueva jornada laboral será de lunes a viernes de manera continua de 7:00 am. hasta las 3:00 pm.

Parágrafo: Se informa al público, que el día sábado no se tendrá como hábil, para efectos de la contabilización de términos administrativos y legales.

TERCERO: Establecer de manera temporal, de acuerdo al considerando de esta resolución, el horario de atención al público de la Cámara de Comercio de Pasto, Sede Principal, Sede Sur, y Seccionales Occidente – Sandoná, La Unión y Túquerres de la siguiente forma:

- A partir del 19 de marzo y hasta nueva orden, se atenderá al público, de manera continua, de lunes a viernes de 7:00 am. a 2:00 pm.

CUARTO: Determinar a través del Departamento Administrativo y Financiero, el personal de la Cámara de Comercio de Pasto, que podrá laborar en la modalidad de teletrabajo o trabajo en casa, trabajadores que finalmente serán autorizados por la Presidencia Ejecutiva para la realización de sus actividades en alguna de estas modalidades de trabajo.


QUINTO: Ordenar a la oficina de comunicaciones publicar la presente resolución en las carteleras institucionales de las Sedes y Seccionales de la Cámara de Comercio de Pasto, en la página web y por cualquier otro medio de difusión, a fin de cumplir con lo establecido en el numeral 1.2 del Capítulo I del Título VIII de la Circular Única expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

SEXTO: Exhortar a todos los empresarios que se encuentren registrados con nuestra entidad, para que adelanten los tramites en el registro mercantil, de manera virtual a través de la página web de la cámara de comercio www.ccpasto.org.co, ingresando a la opción, servicios virtuales escogiendo el tramite pertinente para cada caso; a fin de contribuir con los fines y objetivos de la presente decisión.

Dada en San Juan de Pasto, a los 18 días del mes de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DAMIR ALBERTO BRAVO MOLINA
Presidente Ejecutivo


Proyectó: Javier G. Chaves G.
P.U. DJRP

Revisó: Daniel Eraso C.
Director DJRP.